



RESOLUCIÓN-NO.45-GADPR-GPJM-2020

LICENCIADA. SORAYA SANCHEZ RIVAS PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GRAL. PEDRO J. MONTERO.

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sector Público comprende las entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado, del cual forma parte el Gobierno Autónomo Descentralizado - GAD Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero.

Que, el artículo 227 de la Constitución política de la República del Ecuador, prescribe: la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación.

Que, el GAD Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero, es una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio y capacidad para realizar actos jurídicos que fuesen necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

Que, el artículo 356 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización los ejecutivos son la máxima autoridad de cada Gobierno Autónomo Descentralizado.

Que, el artículo 69 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización el presidente o presidenta es la primera autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural.

Que, el Art. 249 del COOTAD demanda que el presupuesto para los grupos de atención prioritaria.- para ser aprobado debe de asignarse en el mismo por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

Que, el numeral 16 del artículo 6 del LOSNCOP, señala que, la Máxima Autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante.

Que, en el Plan Operativo Anual (POA) del GAD Parroquial Gral. Pedro J. Montero, periodo del ejercicio fiscal del 2020 constan los proyectos de: Servicio de atención a Grupos Prioritarios.

Que, con fecha la 23 de enero del 2020 se reformo el presupuesto de ingresos del GAD Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero, para apertura de partida de partida presupuestaria para la captación de fondos provenientes del MIES para la el proyecto de servicio de atención a las personas con discapacidad.

Que, con fecha 01 del mes de abril del 2020 se celebró CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICA No.PD-05-09D17-11293-D ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL - MIES Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GRAL. PEDRO J. MONTERO (BOLICHE) (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA MODALIDAD ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD.

Que, la cláusula 3.1 del referido convenio en su literal a), obliga al GAD Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero, aportar con presupuesto, bienes, servicios y/o talento humano, para la ejecución del convenio; incluido alimentación en concordancia con lo señalado en la cláusula 3.4 literal l) párrafo tercero.

Que, en el Plan Operativo Anual (POA) del GAD Parroquial Gral. Pedro J. Montero, periodo del ejercicio fiscal del 2020 consta el proyecto de: Servicio de atención al adulto mayor.

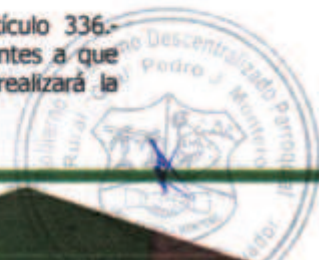
Que, con fecha 31 de julio del 2020 se suscribió convenio de cooperación interinstitucional entre el gobierno autónomo descentralizado Municipal del Cantón San Jacinto de Yaguachi y el gobierno autónomo descentralizado Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero, para implementación del proyecto de envejecimiento activo de las personas "Adultas Mayores" de la población de la parroquia Gral. Pedro J. Montero.

Que, salud, alimentación y nutrición se enmarca dentro de los objetivos del convenio en referencia en su cláusula quinta.

Que, mediante resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública 72 publicada en el Registro Oficial Edición Especial 245 del 29 de enero del 2018, CODIFICA RESOLUCIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA.

Que, la resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública 72 establece en su Artículo 336.- **Concurrencia de Ofertas.-** Siempre que sea posible, se exhorta a las entidades contratantes a que cuenten con al menos tres proformas previamente a definir el proveedor con quien se realizará la contratación de ínfima cuantía.

Que, mediante cuadro comparativo se entrega las siguientes cotizaciones:





PROVEEDOR	DESCRIPCION	CANTIDAD	V. TOTAL
MARIANELA JAHAIRA RODRIGUEZ BRAVO	SUMINISTRO DE PRODUCTOS Y/O KITS DE CONSUMO	GLOBAL	1.607.46
COMERCIAL ROXANA	(ALIMENTACION) PARA LOS GRUPOS PRIORITARIOS (30 PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES)		1.775.13
MINI MARKET LOPEZ			1.827.68

Que, el TESORERO, mediante Certificación Presupuestaria CER-2020-DIC-0005 de fecha 11 de diciembre del 2020, certifica la disponibilidad de fondos de las partidas presupuestarias:

- 73.08.25 – AYUDAS, INSUMOS Y ACCESORIOS PARA COMPENSAR DISCAPACIDADES – MIES DISCAPACIDAD \$505.00 USD (INCLUYE IVA).
- 73.08.25 – AYUDAS, INSUMOS Y ACCESORIOS PARA COMPENSAR DISCAPACIDADES – ADULTO MAYOR \$1.102.37 USD (INCLUYE IVA).

Un total de \$1.607.46 USD (MIL SEISCIENTOS SIETE CON 46/100) dólares americanos incluido IVA.

En uso de las facultades legales y constitucionales el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero.

RESUELVE:

Art. 1.- Previa revisión y análisis de las ofertas presentadas por los diferentes proveedores resuelve adquirir mediante contrato. PRODUCTOS Y/O KITS DE CONSUMO (ALIMENTACION) PARA LOS GRUPOS PRIORITARIOS (30 PERSONAS CON DISCAPACIDAD, 69 ADULTOS MAYORES) con el proveedor. MARIANELA JAHAIRA RODRIGUEZ BRAVO, al considerar su oferta la de mejor conveniencia económica para la institución según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
PROYECTO DISCAPACIDAD					
1	ACEITE ALESOL GIRASOL 1 LITRO	30	LITRO	1.60	48.00
2	MANTEQUILLA GIRASOL – 250 GRAMOS	30	UNIDAD	0.80	24.00
3	CHOCOLATE COCOA – 170 GRAMOS	30	UNIDAD	0.97	29.10
4	SAL KRIS – 1 KILO	30	KILO	0.50	15.00
5	AZUCAR VALDEZ – 1 KILO	30	KILO	0.80	24.00
6	MERMELADAS EN SACHET – 200 GRAMOS	30	UNIDAD	0.83	24.90
7	FREJOL CANARIO	30	LIBRA	1.00	30.00
8	LENTEJA	30	LIBRA	0.50	15.00
9	FUNDAS DE ARROZ – 5 LIBRAS	30	LIBRAS	1.50	45.00
10	REY LECHE EN TETRA PACK	30	LITROS	1.00	30.00
11	CAFÉ DE LOJA	30	UNIDAD	1.10	33.00
12	SUPAN	30	UNIDAD	1.30	39.00
13	SARDINA – 225 GRAMOS	30	UNIDAD	0.70	21.00
14	SALSA DE TOMATE A LA CREMA – 200 GRAMOS	30	UNIDAD	0.65	19.50
15	FIDEO TALLARIN – 400 GRAMOS	30	UNIDAD	0.45	13.50
16	PAN DE PASCUA DENDY	30	UNIDAD	1.55	46.50
17	QUAKER - 250 GRAMOS	30	UNIDAD	0.61	18.30
18	ATUN MONTECRISTI – 160 GRAMOS	30	UNIDAD	0.86	25.80
				SUBTOTAL 12%	29.10
				SUBTOTAL 0%	472.50
				DESCUENTO 0%	0.00
				SUBTOTAL	29.10
				IVA 12%	3.49
				TOTAL	505.09
PROYECTO ADULTO MAYOR					
1	ACEITE ALESOL GIRASOL 1 LITRO	69	LITRO	1.60	110.40
2	MANTEQUILLA GIRASOL – 250 GRAMOS	69	UNIDAD	0.80	55.20
3	CHOCOLATE COCOA – 170 GRAMOS	69	UNIDAD	0.97	66.93





4	SAL KRIS - 1 KILO	69	KILO	0.50	34.50
5	AZUCAR VALDEZ - 1 KILO	69	KILO	0.80	55.20
6	MERMELADAS EN SACHET - 200 GRAMOS	69	UNIDAD	0.83	57.27
7	FREJOL CANARIO	69	LIBRA	1.00	69.00
8	LENTEJA	69	LIBRA	0.50	34.50
9	FUNDAS DE ARROZ - 5 LIBRAS	69	LIBRAS	1.50	103.50
10	REY LECHE EN TETRA PACK	69	LITROS	1.00	69.00
11	CAFÉ DE LOJA	69	UNIDAD	1.10	75.90
12	SUPAN	69	UNIDAD	1.30	89.70
13	SARDINA - 225 GRAMOS	69	UNIDAD	0.70	48.30
14	SALSA DE TOMATE A LA CREMA - 200 GRAMOS	69	UNIDAD	0.65	44.85
15	FIDEO TALLARIN - 400 GRAMOS	69	UNIDAD	0.45	31.05
16	PAN DE PASCUA DENDY	69	UNIDAD	1.55	106.95
17	QUAKER - 250 GRAMOS	69	UNIDAD	0.61	42.09
				SUBTOTAL 12%	66.93
				SUBTOTAL 0%	1027.41
				DESCUENTO 0%	0.00
				SUBTOTAL	66.93
				IVA 12%	8.03
				TOTAL	1102.37

Art. 2.- Proceder con el proceso de compra por Ínfima Cuantía de: PRODUCTOS Y/O KITS DE CONSUMO (ALIMENTACION) PARA LOS GRUPOS PRIORITARIOS (30 PERSONAS CON DISCAPACIDAD, 69 ADULTOS MAYORES), con el proveedor. MARIANELA JAHAITRA RODRIGUEZ BRAVO.

Art. 3.- El valor a cancelar será de \$1.607.46 USD (MIL SEISCIENTOS SIETE CON 46/100) dólares americanos incluido IVA.

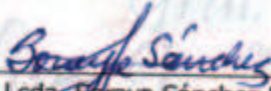
Art. 4.- La recepción de los productos se realizará entre el representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero, o su delegado; y, el "PROVEEDOR" o su delegado, previa inspección del estado, condición y cantidades de los productos objeto de compra.

Art. 5.- Establecer el plazo de tres (03) días hábiles al proveedor para que suministre y provea de los productos objeto de la presente resolución.


Art. 6.- Publíquese esta resolución en la página web de la institución www.gadpedrojmontero.gob.ec

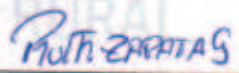
Art. 7.- Esta resolución entrara en vigencia desde su suscripción, a los 11 días del mes de diciembre de 2020.


Para constancia firmamos en el acto.



Lcda. Soraya Sánchez Rivas
Presidente

GAD GRAL. PEDRO J. MONTERO


José Carrillo Barros
VOCAL PRINCIPAL


Ruth Zapata Galarza
VOCAL PRINCIPAL


Rommy Vaca Moran
VOCAL PRINCIPAL


Holger Chuqui Neira
VOCAL PRINCIPAL

Lo certifico:


Ing. Cpa. Ivís Freire Donoso
SECRETARIO - TESORERO

